



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
ORDENANZA REGIONAL N° 081-2010-CR/GRC.CUSCO



**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión Extraordinaria de fecha diez de Noviembre del año Dos mil Diez, ha debatido el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, relativo a la Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Regional concertado Cusco al 2021; por tanto:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*.

Que, en congruencia con lo prescrito por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones en el Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica – Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera; un pliego presupuestal.

Que, el Artículo 45° de la Ley Orgánica precedentemente referida, al referirse a las Funciones Generales de estos niveles de gobierno, señala *"Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; precisando en el literal a) de la cita la "Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia."*

Que, asimismo, de conformidad a lo establecido por el Artículo 15° inciso b) de la Ley Orgánica ya referida, se señala que es atribución del Consejo Regional: *"Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional"*, concordante con el numeral 1 del inciso p) del Artículo 21° del mismo cuerpo normativo; que prescribe que: *"Es atribución de la presidencia Regional, presentar al Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; y con lo dispuesto por el Artículo 32° de la cita que establece que la Gestión del Gobierno Regional, se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el plan anual y el Presupuesto Participativo Regional."*

Que, el Proceso de Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado, es el resultado de la ejecución de cuatro talleres participativos, llevados a cabo de manera descentralizada en distintas provincias de la región, en las mismas que se ha logrado la participación social de la colectividad mediante propuestas deliberadas y aprobadas en consenso sobre la orientación de las inversiones hacia las áreas prioritarias y logrando la participación colegiada de los representantes del colectivo público y privado, con enfoque especializado y ejes temáticos estratégicos, conglomerando un total de 13 Municipalidades provinciales y 95 Municipalidades distritales, organismos autónomos, organizaciones públicas desconcentradas a nivel regional, estableciendo como visión del desarrollo regional: *"En el 2021, el Cusco es una sociedad con una sólida identidad regional, sustentada en sus culturas de origen andino y amazónico. Gestiona su desarrollo de manera democrática, participativa, autónoma y descentralizada, con instituciones y organizaciones fortalecidas e interrelacionadas. Asimismo, privilegia el bienestar social como centro y fin del desarrollo, en armonía y diálogo con su entorno natural..."*.

Que, estando a la propuesta elevada por la presidencia del Gobierno Regional, con las visaciones de la oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta ha sido derivada a la Comisión Ordinaria de Planificación, ..//



Presupuesto y Administración de este Órgano de Gobierno; siendo dictaminado por unanimidad de sus miembros en forma favorable, el mismo que fuera sometido a debate y aprobado por el pleno en la sesión de la fecha.

Por lo que; el Consejo Regional de Cusco, en uso de la facultad conferida por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y funciones.

HA DADO LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA REGIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO CUSCO AL 2021, que en anillado adjunto, forma parte integrante de la presente norma Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional, para que en el marco de sus competencias formalice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de Noviembre del año Dos mil Diez.



**CARLOS DARGENT HOLGADO**  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los quince días del mes de Noviembre del año Dos mil Diez.



**HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN**  
Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco



**WILBER BAVONA TOQUE**  
SECRETARIO TÉCNICO